

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE LA FIRMA GERENCIADORA DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE, EJECUTADO POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN SALVADOR, 20 DE DICIEMBRE DEL 2017



INDICE

Contenido	Pág
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II.- ALCANCE DEL EXAMEN	1
III.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	1
IV.- RESULTADOS DEL EXAMEN	2
V.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	7
VII.- SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	7
VIII.- PÁRRAFO ACLARATORIO	8



Señor
Viceministro de Transporte
Presente.

De conformidad al Art. 195, ordinal 4º de la Constitución de la República de El Salvador y a los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución y Seguimiento al Contrato de la Firma Gerenciadora del Programa de Transporte, ejecutado por el Viceministerio de Transporte, periodo del 01 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Ejecución y Seguimiento al Contrato de la Firma Gerenciadora del Programa de Transporte, ejecutado por el Viceministerio de Transporte, periodo del 01 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2015, , con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables al referido contrato y emitir un informe con los resultados obtenidos, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

II.- ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance se orientó específicamente a realizar Examen Especial a la Ejecución y Seguimiento al Contrato de la Firma Gerenciadora del Programa de Transporte, ejecutado por el Viceministerio de Transporte, periodo del 01 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

El examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Gubernamental, Políticas Internas de Auditoría Gubernamental y demás normativa aplicable

III.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de auditoría, detallamos los principales procedimientos que ejecutamos durante el Examen Especial, siendo los siguientes:

- a) Verificamos que la Firma Gerenciadora haya entregado los informes en el tiempo establecido en el Contrato y los términos de referencia.



- b) Constatamos que el monto del anticipo no haya sobrepasado el 20% de lo establecido en el contrato.
- c) Verificamos que la Firma Gerenciadora haya presentado la garantía de buena obra de inversión del anticipo.
- d) Verificamos que la Unidad Financiera Institucional haya emitido la certificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad.
- e) Verificamos que haya sido emitida la certificación del buen uso del anticipo.
- f) Constatamos que los pagos realizados a la Firma Gerenciadora hayan sido registrados adecuadamente en cuanto a cuenta, monto y período.
- g) Verificamos que las transferencias en concepto de anticipo y que los pagos respectivos, fueron realizados utilizando la cuenta apertura da por la Firma Gerenciadora.
- h) Verificamos que la Firma Gerenciadora haya transferido el equipo y software a la Unidad Ejecutora.
- i) Constatamos que los bienes transferidos por la Firma Gerenciadora hayan sido registrados contablemente.
- j) Verificamos que los responsables que fungieron como refrendarios de cheques rindieron la fianza respectiva.
- k) Constatamos que los gastos realizados con el anticipo fueron elegibles para la ejecución de la consultoría y hayan estado incluidos en el Plan de Utilización del Anticipo.
- l) Verificamos que la documentación que soporta los gastos efectuados con el anticipo cumplan con los requisitos de legalidad, pertinencia, veracidad y conformidad.
- m) Constatamos que el anticipo haya sido adecuadamente amortizado y registrado contablemente.
- n) Verificamos que se haya dado cumplimiento a las Clausulas establecidas en el Contrato 199-A/2012, Términos de Referencia y otra normativa aplicable.

IV.- RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto de la aplicación de los procedimientos de auditoría se obtuvieron los resultados siguientes:



1.- INADECUADA UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

Al verificar la documentación que soporta el uso del anticipo de acuerdo a las compras realizadas según Plan de Utilización, se observó lo siguiente:

- a. Se constató que la Firma Gerenciadora incluyó dentro de la liquidación del anticipo, la factura No. 34522961 de fecha 25 de marzo de 2013, por la cantidad en EUR €2,178.00, equivalente en dólares (US\$2,074.29) en concepto de pago por asesoría legal-fiscal d la empresa [REDACTED] con residencia en P° de la Castellana, 216,28046 Madrid; sin embargo, dicho gasto no se encuentra contemplado en los Rubros del Plan de Uso del Anticipo.
- b. Verificamos que la Firma Gerenciadora, incluyó como parte de la documentación que soporta el uso del anticipo, gastos pagados en concepto de pasajes del personal de la Firma Gerenciadora, en los meses de agosto, y septiembre del 2012, por el valor de \$1,357.06, no obstante que el Contrato No.199-A/2012, fue suscrito el 13 de noviembre de 2012.

CONTRATO No. 199-A/2012, CONSULTORÍA: “FIRMA GERENCIADORA DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE”, Clausula Quinta: Anticipo: Expresa lo siguiente: “...El Consultor destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo;”

EI MANUAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO BID 2572/OC-ES, numeral 4. Organización y Funcionamiento del Programa; 4.3 Roles y Responsabilidades, 4.3.1 Unidad Ejecutora. Numeral 1. Gerente del Programa. Funciones: Establece en el segundo párrafo lo siguiente: “...Asegurar que se cumpla con las condiciones establecidas en el contrato de préstamo.”, así también en el **Numeral 6. Gestión Administrativa y Financiera del Programa. 6.5. Documentos Rectores. Administrador del Contrato;** en el literal a) dice: “Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales...”

LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Capítulo II. Ejecución de los Contratos, Administradores de Contratos, en el **Art. 82 Bis,** establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: literal a) “Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales...”

CONTRATO No. 199-A/2012, CONSULTORÍA: “FIRMA GERENCIADORA DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE”, Clausula Sexta: “El plazo para la ejecución de la consultoría es por veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de la Orden de



Inicio. El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio...”

En la Cláusula Décima Séptima, **CONFORMIDAD**, establece: En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del dos mil doce.

La deficiencia anterior fue originada por el Ex Gerente del Proyecto (Administrador de Contrato), al no efectuar una adecuada verificación de la documentación presentada por la Firma Gerenciadora relacionada con el uso del anticipo, a fin de identificar si estos se encontraban incluidos en el Plan de Utilización.

Al haberse aceptado gastos no contemplados en el plan de la utilización del anticipo, se incurre en gastos no elegibles por la cantidad de \$ 3,431.35.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 15 de diciembre de 2017, sin referencia el Ex Administrador de Contrato, manifiesta lo siguiente: “Según SP No 04/2012, para la consultoría denominada Firma Gerenciadora, sección 5, Términos de Referencia, Numeral 8, Modalidad de pago, establece:

Literal b) se pagará un anticipo por un monto máximo equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del monto del contrato en moneda nacional dentro de los 45 días siguientes a la presentación del recibo correspondiente y cuando la garantía de anticipo haya sido presentada y aprobada por el Contratante.

8.2 Garantía

a. Garantía de Anticipo

...Es aquella que se otorga a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para garantizar que el Consultor destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo, la cuantía de ésta será por el valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. Esta garantía deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de los ocho (8) días hábiles posterior a la fecha establecida en la Orden de inicio emitida por la Unidad Ejecutora y previo a la entrega del Anticipo...

Que según Contrato 192-A/2012, Consultoría Firma Gerenciadora del Programa de Transporte; Clausula Quinta Anticipo: El consultor podrá solicitar al Ministerio un anticipo por un monto máximo equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del monto del contrato en moneda nacional dentro de los 45 días siguiente a la presentación del recibo correspondiente, y cuando la garantía de anticipo haya sido presentada y aprobada por el contratante. Para garantizar el cumplimiento del anticipo concedido. El consultor, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo



los boletos al que hace mención el equipo auditor para los meses de agosto y septiembre 2012 estos corresponden a la etapa previa de la contratación que se encuentra dentro de los Gastos Proyecto "El Salvador" Código 12A921, es que ese registro forma parte del control interno de la Firma consultora por lo que se reitera que dichas erogaciones efectuadas no fueron consideradas como parte de los gastos del anticipo. (Anexo No. 3)

Comunicó además que de conformidad al Artículo 63 párrafo segundo de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), los hechos señalados por el Equipo de Auditores, no son responsabilidad que pudiese ser atribuida a mi persona, en razón de no haber ejercido en ningún momento funciones o competencias de un refrendario de cuentas bancarias.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Al analizar las respuestas proporcionadas por el Ex Gerente del Proyecto se concluye lo siguiente:

1. En relación a los documentos que amparan el pago de EUR €2,178.00, equivalente en dólares (US\$2,074.29) en concepto de asesoría legal-fiscal realizada por la empresa [REDACTED] el Ex Administrador se limita a anexar un informe simple que tiene relación con la supuesta consultoría a la Firma Gerenciadora, ya que el mismo se refiere a una evaluación realizada por dicha empresa a la señora [REDACTED] quien fue parte del personal de la Firma Consultora [REDACTED] Además, no es un documento con características formales, ya que no está redactado en papel membretado de la empresa que realizó la consultoría, no contiene firma ni sello.

El Ex administrador no expresa ningún comentario relacionado con el por qué se aceptó ese tipo de gastos en la liquidación del anticipo, si no estaba contemplado en el Plan de Uso del Anticipo.

2. En referencia a la inclusión dentro de los gastos que soportan el uso del anticipo, los gastos por un monto de \$ 1,357.06 en concepto de pasajes aéreos cancelados en los meses de agosto y septiembre de 2012, previo a la firma del contrato que fue el 13 de noviembre de 2012. El Ex Administrador o Ex Gerente del contrato anexa un detalle de los gastos en concepto de pasajes aéreos utilizados durante la vigencia del contrato, expresando que los gastos observados no fueron considerados como parte de los gastos del anticipo; sin embargo, en el detalle que anexa de los pagos y cargos en concepto de boletos aéreos que se gastaron durante la vigencia del contrato, se incluyen los gastos de los meses de agosto y septiembre que son los que se están observando.

El Ex Administrador en sus comentarios señala que según Artículo 63 párrafo segundo de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de



de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía de Anticipo, la cual será presentada dentro de los ocho días hábiles, posterior a la fecha establecida en la orden de inicio; por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido, la cual servirá para garantizar que El consultor destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo; su vigencia será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo...

Por la normativa anterior descrita este servidor, verificó que, ante la solicitud del anticipo, esta se cumpliera de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, y como puede observarse en ambos documentos no se establece que debió haberse **exigido** el resultado o informe de la consultoría contratada para asesoría legal fiscal, sin embargo, el equipo auditor sostiene:

- a) ...Que el de la Consultoría de acuerdo a lo expresado por el Ex Gerente del Proyecto fue incluido en el rubro de funcionamiento de flujo de caja, la cual funcionaba como caja chica. Pero dentro de la documentación presentada no demuestra que rubros serían contemplados en el funcionamiento de flujo de caja, ni tampoco presentaron evidencia del trabajo realizado por la Asesoría Fiscal. Por lo tanto, la condición se mantiene...

Con el objeto de aclararles, sobre el funcionamiento de la caja chica se advierte que es un fondo de una cantidad determinada del cual se extraen los recursos para los gastos de pequeña cuantía. Toda empresa (pública o privada) asigna recursos para cualquier imprevisto con el fin de cancelar todos aquellos gastos no recurrentes o gastos urgentes que pueden ser en concepto de adquisición de bienes y servicios, tasas, impuestos entre otros.

Con base a lo anterior dentro del anticipo se estableció un monto de funcionamiento de flujo de caja para gastos imprevistos que en su momento no se sabía su ocurrencia. El monto que le aprobó fue \$150,000.00, con el fin de cubrir aquellos gastos que se consideraron de naturaleza urgente.

En cuanto al comentario de que no se presentó evidencia del trabajo realizado por la Asesoría Legal-Fiscal encargada a la empresa [REDACTED] se agrega (Anexo No. 2) el documento que demuestra el compromiso que ambas empresas establecieron, así como el informe relacionado a los aspectos principales de asignación en El Salvador, aunque esto no forme parte de la exigencia contractual.

- b) ...Con respecto a los gastos de pasajes incluidos en el anticipo, los cuales fueron de los meses de agosto, septiembre y octubre 2012, antes que fuera firmado el contrato...

Según el Plan de uso del anticipo en el rubro de pasajes aéreos personal este fue por 5 boletos, para los meses de noviembre, Diciembre (2012) y enero 2013. En cuanto a



Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), los hechos señalados por el Equipo de Auditores, no son responsabilidad que pudiesen atribuirse a su persona, no obstante, a dicho comentario, le señalamos que, según la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Capítulo II. Ejecución de los Contratos, Administradores de Contratos**, en el **Art. 82 Bis**, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: **literal a) “Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales...”**, por lo tanto, no puede eludir responsabilidades que le fueron consignadas en la referida ley y en el Contrato 199-A/2012, específicamente en lo que se establece en la **CLAUSULA QUINTA: Anticipo**. Por lo que la observación se mantiene como no cumplida en su totalidad.

V.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de nuestros procedimientos y pruebas de auditoría aplicados, se concluye que por parte de la Unidad Ejecutora no existió una efectiva supervisión por parte del Ex Gerente del Programa o Ex administrador del contrato, específicamente en la adecuada utilización del anticipo del contrato. Así como, deficiencias en la entrega, revisión y aprobación de los informes proporcionados por la Firma Gerenciadora, causó que a la fecha de este examen no se encuentre aprobado el Informe Final.

VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

De conformidad al Art. 37 de la Corte de Cuentas de la República, analizamos un informe emitidos por la Gerencia de Auditoría Interna, en el cual se identificaron 2 observaciones que de acuerdo a nuestro análisis realizado se concluyó que las mismas no eran relevantes para incorporarlas en el presente examen.

De conformidad al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que la Entidad no ha contratado los servicios de Firmas Privadas de Auditoría, por lo tanto, no existen informes de auditoría a los cuales darle seguimiento.

VII.- SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

NO se efectuó seguimiento a recomendaciones de los informes de las auditorías realizadas al Vice Ministerio de Transporte por parte de la Corte de Cuentas de la República, debido a que: el Informe de Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa “Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, (SITRAMSS) fase 1, ejecutado por Viceministerio de Transporte; por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y el Informe de Examen Especial a los Subcontratos y Anticipos otorgados de



los proyectos ejecutados bajo el Préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por el Viceministerio de Transporte, periodo del 10 de enero del 2013 al 30 de septiembre de 2014, fueron presentados durante el período de examen del presente informe, por lo que la administración no había tenido el tiempo suficiente para implementar las recomendaciones contenidas en dichos informes. Por lo que será necesario efectuar el seguimiento en las próximas auditorías.

VIII.- PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución y Seguimiento al Contrato de la Firma Gerenciadora del Programa de Transporte, ejecutado por el Viceministerio de Transporte, periodo del 01 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2015, realizado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República por lo que no expresamos opinión de los estados financieros en su conjunto del Viceministerio de Transporte.

San Salvador, 20 de diciembre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Cinco



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.